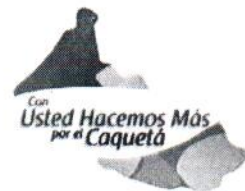




GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4



CIRCULAR No. 0168

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002

ASUNTO: **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA DE LOS EDUCADORES VINCULADOS EN VIRTUD DEL DECRETO LEY 1278 DE 2002 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 16740 DEL 18 DE AGOSTO DE 2016, QUE NO HABIAN SIDO PUBLICADOS EL 10 DE AGOSTO DE 2016.**

FECHA: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Mediante Resolución No. 15711 del 24 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional Establece el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y fijan los criterios para su aplicación, Resolución que fue modificada por las Resoluciones Nos.16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986, 12476 y 14909 de 2016, con el fin de hacer ajustes al cronograma de actividades del proceso de evaluación de que tratan dichos actos administrativos.

Esta Secretaría de Educación Departamental, atendiendo lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No.15711 del 24 de septiembre de 2015, convocó a la evaluación de carácter diagnóstica formativa mediante Resolución No.001872 del 25 de septiembre de 2015.

El artículo 1º. De la Resolución No. 14909 del 21 de julio de 2016, el cual modifica el artículo 12 de la Resolución 15711 de 2015, establece:

«Artículo 12. Divulgación de resultados, reclamaciones y expedición de actos administrativos.

Una vez finalizado el trabajo de ponderación de los resultados de los instrumentos y establecido el resultado de la evaluación por parte del ICFES, las entidades territoriales certificadas son las responsables de publicar al día hábil siguiente al recibo de los resultados, la lista de educadores que hubieren superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación con carácter diagnóstica formativa. En adición al resultado de la evaluación, el educador podrá solicitar un informe de carácter cualitativo de la práctica educativa. Pedagógica. Didáctica y de aula, el cual será utilizado en la orientación de los cursos que realicen los educadores que no superen la evaluación de carácter diagnóstica formativa.

Las reclamaciones a los resultados deberán presentarse a través del aplicativo Maestro 2025, con estricta observancia de las instrucciones que en este se incorporen, dentro de los (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados definitivos que realice la entidad territorial certificada en educación. (Subrayado nuestro).

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia

0168

Ministerio de Educación Nacional contará con un término de treinta (30) días hábiles para resolver las reclamaciones presentadas.

La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo Maestro 2025 y frente a la misma no procede ningún recurso. Una vez en firme los resultados, la expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación del nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1075 de 2015».

Que la **Resolución No.16740 del 18 de agosto de 2016**, por la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución 15711 de 2015, modificada por las resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986, 12476 y 14909 de 2016, en el artículo primero, modificó el cronograma de actividades y en lo relacionado con los educadores que a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, el ICFES no les había aplicado el instrumento encuestas o su práctica educativa no había sido grabada por parte de los camarógrafos, estableció la publicación de resultados para el 14 de septiembre de 2016 y el término máximo para presentar reclamaciones el 21 de septiembre

En el marco de la **Resolución No.16740 del 18 de agosto de 2016**, esta Secretaría de Educación, a continuación publica los resultados definitivos de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa, **QUE NO HABÍAN SIDO PUBLICADOS EL 10 DE AGOSTO DE 2016**, y que fueron allegados vía correo electrónico por la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa y radicados en esta Secretaría bajo el número 2016PQR20033.

IMPORTANTE: Los educadores que se encuentran registrados en este listado con resultados aprobados deben diligenciar y radicar el formato de solicitud de reubicación de nivel salarial y ascenso que se encuentra publicado en la página de la Secretaría de Educación – Escalafón Docente. Quienes hayan adquirido un nuevo título deben adjuntarlo, teniendo en cuenta que la revisión de documentos para verificar requisitos y la expedición de los actos administrativos se realizará dentro de los quince días siguientes a la publicación de la lista de candidatos a ascender o ser reubicados de nivel salarial.

Atentamente,



FENER DE LOS RÍOS BARRERA
Secretario de Educación Departamental



AMINTA CEDEÑO OSPINA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Cecilia Rondón Hernández
Prof. Universitario